



INFORME DE REVISIÓN Y ANÁLISIS - ASIGNACIONES LEY Nº 20.905

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRASPASADOS - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

---

**Profesional Auditor a Cargo: Yennifer Ortega Gutiérrez**

**Segundo Semestre 2018**



Contenido:

1. Introducción / Ley N° 20.905, artículo 3°:	3
2. Antecedentes Generales:	5
3. Levantamiento de Información:	7
4. Procesamiento de la Información:	8
6. Conclusión Decreto N° 1193:	8
7. Conclusión Decreto N° 1194:	12
8. Conclusión Decreto N°1250:	15
9. Conclusión Decreto N° 1251:	18
10. Conclusiones Final:	22



## AUDITORIA INTERNA

### INFORME DE REVISIÓN Y ANÁLISIS - ASIGNACIONES LEY Nº 20.905

---

#### 1. Introducción / Ley Nº 20.905, artículo 3º.

De acuerdo a lo establecido en la Ley, a partir del 01 de marzo de 2016, se concederá una asignación para el personal que se desempeña en funciones de Director, Educador de Párvulos, Técnico en Educación Parvularia, Administrativo y Auxiliar en los Establecimientos de Educación Parvularia, financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) vía transferencia de fondos.

Tendrá derecho a la asignación señalada en el inciso anterior el personal que cuente con un nombramiento o contrato de trabajo vigente con dichas entidades empleadoras de una antigüedad de, a lo menos, cuatro meses al momento de su pago. Este requisito se acreditará con copia de la respectiva resolución o contrato de trabajo, según corresponda. Además, la entidad empleadora deberá presentar un certificado en que conste que las cotizaciones previsionales del trabajador con derecho a la asignación se encuentran pagadas.

Esta asignación ascenderá a una cantidad equivalente a un porcentaje de la diferencia entre el parámetro remuneracional a que alude el inciso siguiente y la remuneración bruta mensualizada que le corresponda al trabajador. Si la remuneración antes indicada excede el parámetro remuneracional, este no tendrá derecho a la asignación. El reglamento determinará la forma de calcular la remuneración bruta mensualizada, para lo cual podrá considerar un promedio de remuneraciones. Asimismo, la determinación del monto de la asignación se realizará en proporción a la jornada laboral del trabajador, de la forma en que lo establezca el reglamento.

El parámetro remuneracional y el porcentaje de la asignación se fijarán anualmente mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el cual también será suscrito por el Ministro de Educación, y regirán para el período comprendido entre el mes de julio del año de su dictación y el mes de junio del año siguiente, pudiendo ser modificados mediante el mismo procedimiento. El referido parámetro tendrá en consideración la remuneración mensual bruta pagada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles al personal de su dependencia que desempeña las funciones señaladas en el inciso primero, en los establecimientos que administra de manera directa. El parámetro podrá ser diferenciado de acuerdo a la función que desempeña el trabajador, la localidad del país en que presta sus servicios u otros elementos que determine el reglamento. Por otra parte, el porcentaje de la asignación podrá ser diferenciado según el tipo de función desempeñada.



Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el decreto que se dicte para el año 2016 podrá establecer hasta dos periodos y porcentajes de asignación a ser aplicados durante dicho año, a partir del mes de marzo de 2016, fijando para ello la fecha de entrada en vigencia para el segundo porcentaje que se determine.

La asignación será de cargo fiscal, se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. La asignación será pagada por el respectivo empleador, siendo de su entera responsabilidad su pago oportuno e íntegro. El Estado, por su parte, tendrá la responsabilidad de transferir a la entidad empleadora los recursos para el pago de la asignación.

La percepción de la asignación por parte del trabajador en ningún caso podrá significar que la remuneración pagada por la entidad empleadora disminuya de manera injustificada en comparación a la pagada por esta en el período anterior a dicha percepción, conforme a la determinación que de ello haga el reglamento.

El reglamento, que será dictado por el Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá la forma de administrar la asignación; los mecanismos de rendición de cuentas que, a lo menos, deberán contemplar los convenios de transferencia de recursos para el pago de esta asignación por parte de los sostenedores, destinados para incrementar las remuneraciones de los trabajadores beneficiarios de ella; los medios que se utilizarán para verificar el cumplimiento del pago de la asignación por parte de las entidades empleadoras, y las sanciones en caso, de incumplimiento por parte de los empleadores en el uso de los recursos transferidos. Además, podrá establecer el monto máximo a que puede ascender la asignación, de acuerdo a la función y la localidad del país en que desarrolla sus labores el trabajador, así como toda otra norma necesaria para el otorgamiento y funcionamiento de la asignación de este artículo.

A la Junta Nacional de Jardines Infantiles le corresponderá la supervisión y control del correcto uso de los recursos destinados al pago de esta asignación, sin perjuicio de las facultades legales que correspondan a otros.

El monto de los recursos que se destinarán al pago de esta asignación se determinará anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público.



Lo anterior, se complementa con Decreto N° 230, de fecha 27 de octubre de 2016, del Ministerio de Educación, que Reglamenta asignación para el personal que se desempeña en las funciones establecidas en el artículo 3º, de la Ley N° 20.905 y Dictamen N° 013703N18, de fecha 04 de junio de 2018, de la Contraloría General de la República (CGR), el cual se adjunta, donde se indica que solo tienen derecho a la asignación que establece el artículo 3º de la ley N° 20.905, quienes tengan un contrato de trabajo o nombramiento vigente a la fecha de su pago y cumplan las funciones y requisitos que allí se señalan, incluso si gozan de licencia médica.

## **2. Antecedentes Generales:**

---

### **Objetivo General:**

Revisión examen al proceso de pago de las asignaciones establecidas en el artículo 3º de la Ley 20.905, realizadas por la Dirección de Servicios Traspasados del Departamento de Educación Municipal.

### **Objetivos Específicos:**

- a) Revisión y examen de Decreto N° 1193, de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual decreto pagar los montos pendientes de la asignación VTF Ley N° 20.905, para funcionarias de jardines Infantiles vía transferencia de fondos Junji, correspondiente al mes de julio 2018.
- b) Revisión y examen de Decreto N° 1194, de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual decreto pagar los montos pendientes de la asignación VTF Ley N° 20.905, de funcionaria que ya no se encuentra con contrato vigente del Jardín Infantil y Sala Cuna Catamarca.
- c) Revisión y examen de Decreto N° 1250, de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual decreto pagar los montos pendientes de la asignación VTF Ley N° 20.905, a funcionarias del Jardín Infantil y Sala Cuna Catamarca que ya no se encuentran con contrato vigente.



- d) Revisión y examen de Decreto N° 1251, de fecha 21 de septiembre de 2018, el cual decreto pagar los montos pendientes de la asignación VTF Ley N° 20.905, para funcionarias de jardines infantiles vía transferencia de fondos Junji, correspondiente al mes de julio 2018.

**Metodología:**

La revisión se practicará de acuerdo a los procedimientos de auditoría y de control aprobados por Decreto Alcaldicio, verificando en todo momento la eficiencia, eficacia y economía de la gestión administrativa.

**Recursos a utilizar y oportunidad en que se realizará el trabajo de auditoría:**

Para el desarrollo de la presente auditoría, se utilizará los siguientes recursos:

- ✓ Materiales: Equipo computador conectado a red con acceso a los sistemas informáticos y administrativos, Impresora - fotocopiadora, papel, lápiz.
- ✓ Informáticos: Sistema de remuneraciones, contabilidad y personal municipal.

**Población y muestra:**

Se realizará revisión y examen completo a los Decreto N° 1193 y 1194, de fecha 07 de septiembre, Decreto N° 1250, de fecha 20 de septiembre y Decreto N° 1251, de fecha 21 de septiembre, ambos de presente año en curso. Dicho análisis se realizará en base a lo establecido en la Ley N° 20.905, Dictamen de Contraloría N° 013703N18, de fecha 04 de junio de 2018 y Decreto N° 230, fecha 27 de octubre de 2016, del Ministerio de Educación, que Reglamenta asignación para el personal que se desempeña en las funciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 20.905.

### Aspectos o Criterios a Considerar

- a) **Legalidad:** Examen destinado a constatar que se ha cumplido con las normas legales vigentes que inciden sobre la materia.
- b) **Documentos pertinentes:** Se verifica la existencia de los documentos necesarios, de acuerdo al procedimiento normal, para que en el particular se cumpla los requisitos y que se anuncian en la página web de la Municipalidad.
- c) **Verificación del proceso:** Se examina si el proceso fue el adecuado de acuerdo a las normas y procedimientos.
- d) **Documentos originales:** Se verifica que los documentos atinentes que respaldan el acto y su cometido sean en originales.
- e) **Imputación correspondiente:** Se examina que la imputación sea en concordancia con lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de ingresos y egresos.
- f) **Firmas y autorizaciones pertinentes:** Se verifica que se registren las firmas, autorizaciones y timbres respectivos.

### 3. Levantamiento de Información

---

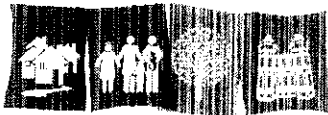
- a) Decreto N° 1194, de fecha 07 de septiembre de 2018.
- b) Decreto N° 1193, de fecha 07 de septiembre de 2018.
- c) Decreto N° 1250, de fecha 20 de septiembre de 2018.
- d) Decreto N° 1251, de fecha 21 de septiembre de 2018.
- e) Ley N° 20.905, de fecha 15 de febrero de 2016.
- f) Dictamen de Contraloría N° 013703N18, de fecha 04 de junio de 2018.
- g) Decreto N° 230, fecha 27 de octubre de 2016, del Ministerio de Educación.
- h) Respuesta a consulta N° 186655, de fecha 28 de agosto de 2018, de la Contraloría General de la República (CGR).
- i) Lo dispuesto en el Diario Oficial, con fecha 27 de agosto de 2018, sobre incremento de la asignación establecida en el artículo 3º, de la Ley N° 20.905, para el período comprendido entre el mes de julio 2018 y el mes de junio 2019.

#### 4. Procesamiento de la Información

En cuanto al examen realizado al Decreto N° 1193, de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual decreto pagar el monto pendiente de la asignación VTF Ley N° 20.905, de funcionaria que ya no se encuentra con contrato vigente del Jardín Infantil y Sala Cuna Catamarca, se indica lo siguiente:

<b>Jardín Infantil Poeta Pedro Padro</b>				
<b>Nombre de Funcionaria</b>	<b>Rut</b>	<b>Homologación adeudada</b>	<b>Periodo</b>	<b>Total</b>
Carmen Gloria Riquelme Torres	10.133.813-4	\$ 70.139	Julio	\$ 70.139
Mónica Cayupán Colicheo	10.134.869-5	\$ 78.489	Julio	\$ 78.489
Alicia Érica San Martín Pizarro	10.430.954-2	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
María Elena Pinilla Osorio	11.882.909-3	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Evelyn Campos Rodríguez	12.809.651-5	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
<b>Claudia López Figueroa</b>	<b>12.825.018-2</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Julio</b>	<b>\$ 0</b>
Soledad León San Martín	12.857.619-3	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Luisa del Carmen López Matamala	12.858.889-2	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Mónica Antonieta Viera Puentes	13.197.462-0	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Claudia Andrea Palma Palma	13.240.160-8	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
<b>Soledad Huaiquino Mancuqueo</b>	<b>13.263.505-6</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Julio</b>	<b>\$ 0</b>
Madeline Toledo Peña	13.900.991-6	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Alejandra Elena Palma Marambio	13.943.312-2	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Regina de las Mercedes Sepúlveda Carvajal	14.289.745-8	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Josselin Andrea Avello Mellá	15.227.805-5	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Denisse Victoria Rojas Vargas	15.531.886-4	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Soledad Santana Pérez	15.956.330-8	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Marcela Alejandra Molina Placencia	16.049.250-3	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
María Gloria Dauré Bustamante	16.084.320-9	\$ 78.489	Julio	\$ 78.489
Carla Romero Tapia	16.339.401-4	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Karla Mourenn Besoain Caroca	16.361.672-6	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
<b>Johanna Valeska Sáez Cárcamo</b>	<b>16.619.233-1</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Julio</b>	<b>\$ 0</b>
Paulina Maday Salazar Garrido	16.666.427-6	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Valeria Patricia Torres Pérez	16.787.157-7	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Daniela Concha Monteghirfo	16.796.828-7	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084





## Municipalidad Quinta Normal

Ana Matos Riquelme	17.374.291-6	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Vanessa de Lourdes Solís Martínez	17.426.226-8	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Joceline Cerda Lizana	17.980.437-9	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
<b>Nicole Reyes Marín</b>	<b>18.464.134-8</b>	<b>\$ 98.539</b>	<b>Julio</b>	<b>\$ 98.539</b>
Carina Galaz Morales	18.539.407-7	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Camila Andrea Pangue Chávez	18.850.750-6	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Camila Mitchell Riveros Salas	19.283.327-2	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Carla Robert Giannattasio	19.453.126-5	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Cynthia Araneda Pinuel	19.507.840-8	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Constanza Candia Tapia	19.756.007-K	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Danitza Leyton Muñoz	19.886.365-3	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Katherine Molina Vilches	19.955.159-0	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Catalina Yáñez Cárcamo	20.058.409-0	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Leticia Álvarez Silva	6.821.222-7	\$ 78.489	Julio	\$ 78.489
Jacqueline Reyes Mancilla	7.128.316-K	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Inocencia Castro Montenegro	7.134.046-5	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Patricia Figueroa Poblete	7.544.354-4	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Rossana López Tapia	8.862.109-3	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
María Farías Valero	9.214.180-2	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Patricia Baeza Martínez	9.403.698-4	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
María Verónica Villagra Mesa	9.796.546-3	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.272.987</b>		<b>\$ 4.272.987</b>

<b>Jardín Infantil Paicavi</b>				
<b>Nombre de Funcionaria</b>	<b>RUT</b>	<b>Homologación adeudada</b>	<b>Período</b>	<b>Total</b>
Julia del Carmen Vera Pérez	10.286.670-3	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Marcela Hernández Cortez	12.129.203-3	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
María de los Ángeles Bustamante Urzúa	13.003.817-4	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Carol Giselle Soto Torres	13.238.993-4	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Ximena Gómez Brito	13.666.215-5	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Karem Montecinos Aguilar	13.667.773-K	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Juana Cárdenas Fuenzalida	14.127.878-9	\$ 239.524	Julio	\$ 239.524
Patricia Andrea Lucero Hermosilla	14.141.136-5	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Bernardita De Lourdes Sepúlveda Muñoz	15.485.496-7	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Valeska Margarita Collio Cofré	15.782.899-1	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Katherine Góngora Otárola	17.376.020-5	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539



Municipalidad  
**Quinta Normal**

María de Lourdes Guajardo Gutiérrez	17.769.437-1	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Daniela Valentina León Arbuch	18.047.567-2	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Susana Fuentes Alborno	18.080.407-2	\$ 0	Julio	\$ 0
Valentina Aguilar Duarte	18.615.250-6	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Katalina Duprat Valderrama	18.862.981-4	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Dannae Jhael Muñoz Fernández	19.062.584-2	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Nazaret Ximena Romo Margall	19.093.187-0	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Constanza Contreras Soto	20.139.096-6	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Nuri Salazar Hernández	5.317.015-3	\$ 78.489	Julio	\$ 78.489
María Inés Núñez Acuña	8.049.643-5	\$ 78.489	Julio	\$ 78.489
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.118.300</b>		<b>\$ 2.118.300</b>

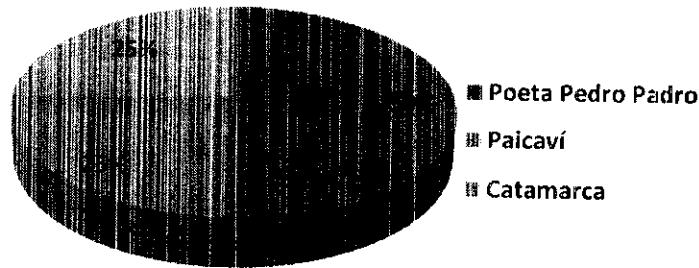
<b>Jardín Infantil Catamarca</b>				
<b>Nombre de Funcionaria</b>	<b>RUT</b>	<b>Homologación adeudada</b>	<b>Periodo</b>	<b>Total</b>
Carmen Gloria Soto Almendras	10.431.390-6	\$ 239.524	Julio	\$ 239.524
Consuelo Valeska Vásquez Tapia	12.809.698-1	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Claudia López Figueroa	12.825.018-2	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Blanca Espinoza Figueroa	13.033.582-9	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Paulina Gutiérrez Contreras	13.663.740-1	\$ 0	Julio	\$ 0
Carla Olate Herrera	16.340.362-5	\$ 0	Julio	\$ 0
Paulina Hernández Pinilla	16.615.593-2	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Marjorie Arenas Cayupán	16.785.971-2	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084
Yasna Renee Riveros Reyes	18.098.774-6	\$ 30.151	Julio	\$ 30.151
Natalia Soto Bobadilla	18.604.061-9	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
María Fernanda Parra Arenas	18.611.756-5	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Génesis Sarahy Pérez Madariaga	18.846.738-5	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Liza Andrea Hernández Muñoz	18.850.932-0	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Romina Soto Mella	18.851.281-K	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Nataly Pavéz Cabrera	18.928.568-K	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Annays González Guzmán	19.507.638-3	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Danitza Pino Sáez	19.731.396-K	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Alejandra Moreno Otárola	19.883.797-0	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Constanza Mella Leyton	19.884.423-3	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Tania Alvarado Vásquez	19.885.662-2	\$ 98.539	Julio	\$ 98.539
Eliana Agustina Saavedra Castro	4.470.775-6	\$ 78.489	Julio	\$ 78.489
Bernardita Elena Zúñiga Velasco	8.344.733-8	\$ 114.084	Julio	\$ 114.084



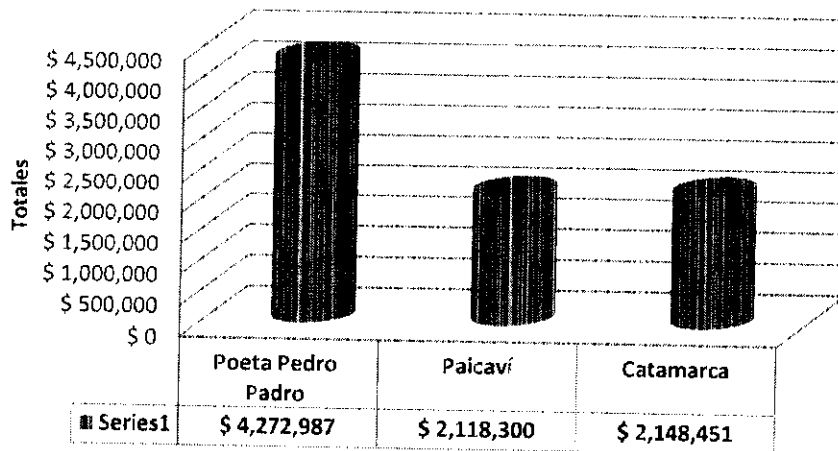
Municipalidad  
**Quinta Normal**

Mónica Morales Salas	9.575.009-5	\$ 78.489	Julio	\$ 78.489
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.148.451</b>		<b>\$ 2.148.451</b>

Porcentaje total de asignaciones por jardín.



Montos totales de asignación por jardín.



En examen realizado no se encontraron observaciones de fondo que pudieren alterar y/o modificar los montos cancelados. Las observaciones de forma son evidentes en la elaboración del Decreto emanado desde la Autoridad, donde no se indica el respaldo legal que permite efectuar el pago, esto es el Oficio N° 9022 emitido por Contraloría General de la Republica, considerando que la interpretación que dicha entidad realiza de la Ley N° 20.905, difiere de lo señalado textualmente en dicha norma, y ordena efectuar el pago inmediato de la



asignación adeudada. Por último es importante señalar y tener en consideración lo indicado y/o instruido por la Unidad Administradora de dichos recursos en cuanto a la utilización de esos recursos.

En cuanto al examen realizado al Decreto N° 1194, de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual decreto pagar los montos pendientes de la asignación VTF Ley N° 20.905, de funcionarias que ya no se encuentran con contrato vigente del Jardín Infantil y Sala Cuna Catamarca, se indica lo siguiente:

El procedimiento llevado a cabo no se ajusta a lo establecido en el artículo 1º del Reglamento (Decreto N° 230), en cuanto a: “Tendrá derecho a la asignación el personal que cuente con un nombramiento o contrato de trabajo vigente, con las entidades empleadoras que reciben fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de una antigüedad de a lo menos cuatro meses al momento de su pago...”

Lo anterior, dado que se procedió a la cancelación de asignaciones a personas que no se encontraban con un contrato vigente al día de la liquidación. Según Dictamen de la Contraloría General de la República N° 013703N18, de fecha 04 de junio de 2018, indica que no procede tal derecho tratándose de empleados que no mantengan vigente su vínculo laboral a aquella época.

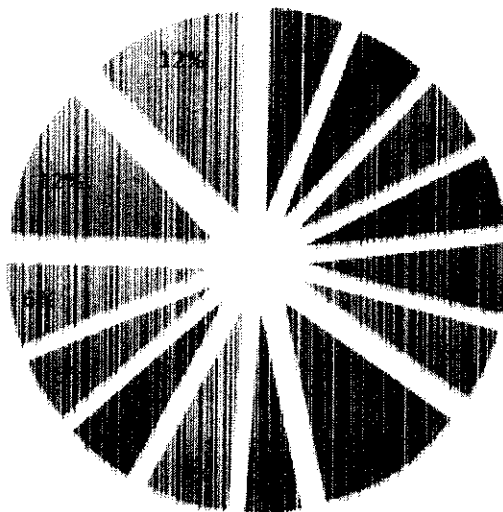
Ahora bien, es importante señalar, que si bien el procedimiento realizado por la Dirección de Servicios Traspasados, no se ajusta a lo establecido en la Ley y a lo indicado en Dictamen N° 013703N18, si responde a las instrucciones realizadas por la unidad administradora de dichos fondos (artículo 6º, Decreto N° 230, de fecha 27 de octubre de 2016, del Ministerio de Educación), a través de correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2018, donde se indica “Realizar pago asignación dentro del proceso de remuneraciones del mes de septiembre, pagar las cotizaciones y rendir dentro del proceso normal de homologación”. Instrucción dada en base a consulta realizada a la Contraloría General de la República (CGR) (consulta N° 186.655, de fecha 27 de agosto de 2018, evacuada a través de Oficio N°9022/2018), en donde señala: “... proceda al pago inmediato de la asignación contemplada en el artículo 3º de la Ley N° 20.905, a la señora Rivera Bustos...”.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente y considerando que dicho caso en particular es el mismo para otras ex trabajadoras, la Dirección de Servicios Traspasados procedió a realizar las liquidaciones correspondientes, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la unidad administradora de dichos recursos, a las siguientes personas:

Nombre	Rut	Último pago de homologación	Homologación adeudada 1	Periodo 1	Homologación adeudada 2	Periodo 2	Total
Karina Morales Figueroa	19.032.852-k	No tiene	\$ 46,453	Dic. 2017	\$ 45,560	Enero 2018	\$ 92,013
Ada Galarce Román	11.405.364-3	Diciembre 2017	\$ 45,560	Enero 2018	\$ 44,666	Febrero 2018	\$ 90,226
Loreto Romo Carrillo	15.389.578-3	Diciembre 2017	\$ 45,560	Enero 2018	\$ 44,666	Febrero 2018	\$ 90,226
Paola Mardones Álvarez	16.788.079-7	Diciembre 2017	\$ 45,560	Enero 2018	\$ 44,666	Febrero 2018	\$ 90,226
Victoria Rivera Bustos	18.098.515-8	Diciembre 2017	\$ 45,560	Enero 2018	\$ 44,666	Febrero 2018	\$ 90,226
Marcela Flores Paredes	9.388.331-4	Diciembre 2017	\$ 45,560	Enero 2018	\$ 44,666	Febrero 2018	\$ 90,226
Carla Cabezas Jería	14.556.663-0	No tiene	\$ 95,579	Enero 2018	\$ 51,569	Febrero 2018	\$ 147,148
Susana González Carrillo	12.361.291-4	Diciembre 2017	\$ 36,171	Enero 2018	\$ 35,409	Febrero 2018	\$ 71,580
Sara Ramírez Rodríguez	13.489.296-k	Diciembre 2017	\$ 53,950	Enero 2018	\$ 52,249	Febrero 2018	\$ 106,199
Alejandra Vidal Muñoz	15.505.598-7	Febrero 2018	\$ 44,666	Abril 2018	\$ 0	S/I	\$ 44,666
Danitza Leyton Muñoz	19.886.365-3	No tiene	\$ 41,092	Abril 2018	\$ 41,092	Mayo 2018	\$ 82,184
Tamara Valenzuela Ortiz	15.579.881-1	Marzo 2018	\$ 52,249	Abril 2018	\$ 52,249	Mayo 2018	\$ 104,498
Karen Osses Avello	17.788.144-9	No tiene	\$ 98,539	Julio 2018	\$ 0	S/I	\$ 98,539
Nicole Reyes Marín	18.464.134-8	No tiene	\$ 98,539	Julio 2018	\$ 0	S/I	\$ 98,539
<b>Total pagos Homologación</b>			<b>\$ 795,038</b>		<b>\$ 501,458</b>		<b>\$ 293,580</b>

Las personas antes indicadas realizaron funciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley y su Reglamento.

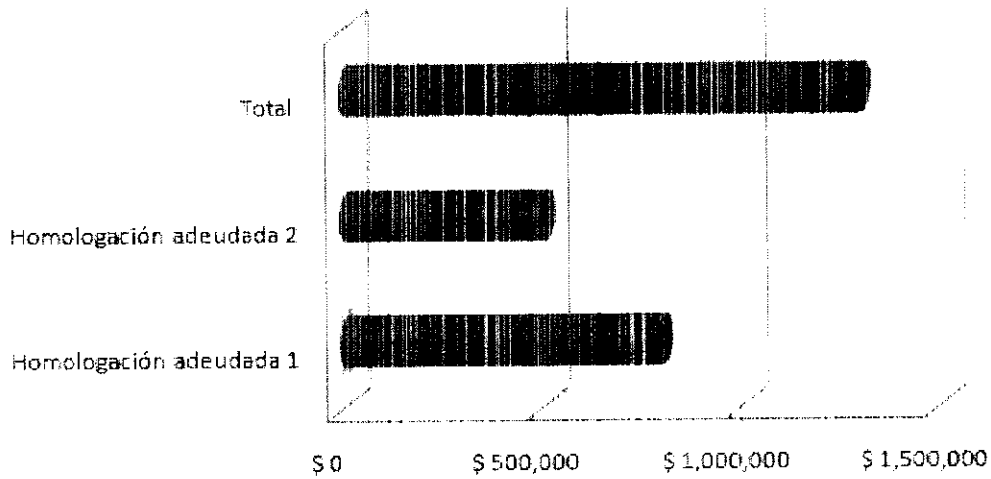
**Porcentaje de pagos realizado por trabajador**



- Karina Morales Figueroa
- Ada Galarce Román
- Loreto Romo Carrillo
- Paola Mardones Álvarez
- Victoria Rivera Bustos
- Marcela Flores Paredes
- Carla Cabezas Jería
- Susana González Carrillo
- Sara Ramírez Rodríguez
- Alejandra Vidal Muñoz
- Danitza Leyton Muñoz
- Tamara Valenzuela Ortiz

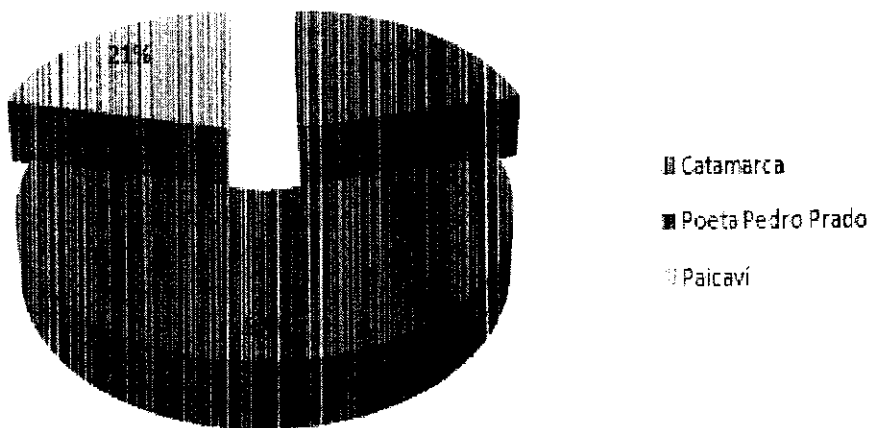


**Totales Pagados**



	Homologación adeudada 1	Homologación adeudada 2	Total
Series1	\$ 795,038	\$ 501,458	\$ 1,296,496

**Porcentaje de pagos por Colegio**





En examen realizado no se encontraron observaciones de fondo que pudieren alterar y/o modificar los montos cancelados. Las observaciones de forma son evidentes en la redacción del Decreto emanado desde la Autoridad, donde no se indica la norma legal o dictamen del ente Contralor que autorice el pago de dichas asignaciones, dado que la Ley no lo permite. Por último es importante señalar y tener en consideración lo indicado y/o instruido por la Unidad Administradora de dichos recursos en cuanto a la utilización de esos recursos.

En cuanto a lo señalado en el artículo 2º, del Reglamento: "... la asignación, siendo responsabilidad del empleador el pago oportuno e íntegro". La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), es la entidad administradora de los recursos destinados a dicho pago y quien debe transferirlos de manera mensual (artículo 6º, del Reglamento. Decreto Nº 230) al empleador (Municipalidad de Quinta Normal). En virtud de ello, es importante señalar que dichos montos son transferidos con dos meses desfase desde la entidad administradora, por lo cual el pago oportuno no se cumple. La subsanación de dicho punto solo podría realizarse si ser el municipio el ente que pague dichos recursos aun cuando la unidad administradora no hubiese transferidos los montos.

Decreto Nº 1194, de fecha 07 de septiembre de 2018.-

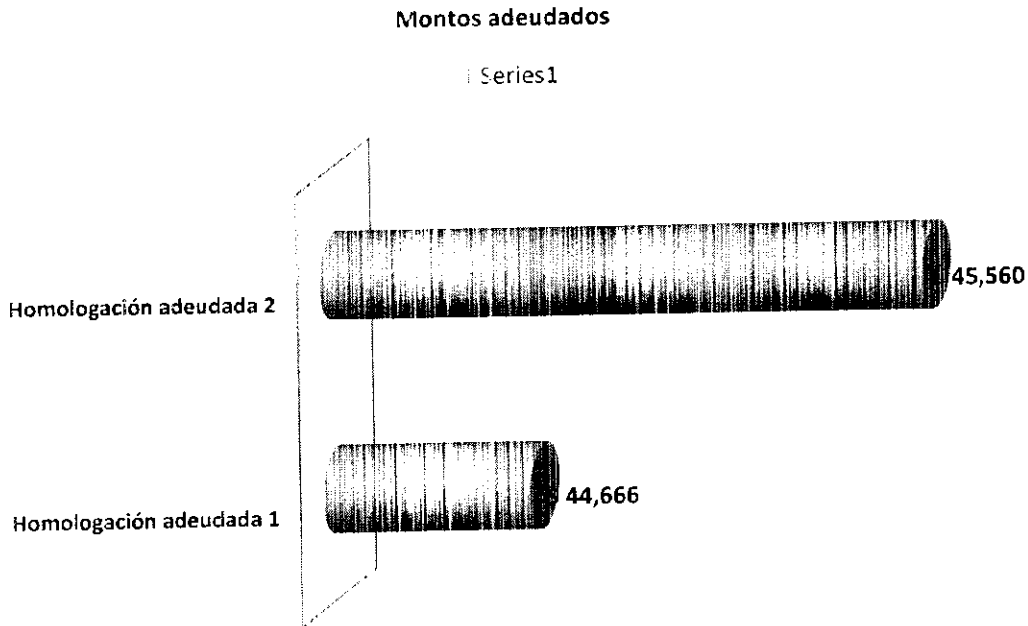
Monto a pagar / canceladas / Totales	
Homologación adeudada 1	\$ 795.038
Homologación adeudada 2	\$ 501.458
<b>Total</b>	<b>\$ 1.296.496</b>



En cuanto al examen realizado al Decreto N° 1250, de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual decreto pagar el monto pendiente de la asignación VTF Ley N° 20.905, de funcionaria que ya no se encuentra con contrato vigente del Jardín Infantil y Sala Cuna Catamarca, se indica lo siguiente:

Nombre	Rut	Último pago de homologación	Homologación adeudada 1	Periodo 1	Homologación adeudada 2	Periodo 2	Total
Yessenia Paredes Cornejo	17.374552-4	Diciembre 2017	\$ 44.666	Enero 2018	\$ 45.560	Febrero 2018	\$ 90.226
			\$ 44.666		\$ 45.560		\$ 90.226

La persona antes indicada realizó funciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley y su Reglamento.



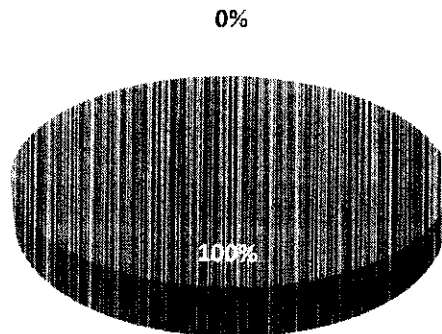


Homologación adeudada en porcentaje



Porcentaje de Pagos por colegio

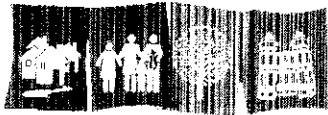
■ Catamarca ■ Poeta Pedro Prado ■ Paicaví



En examen realizado no se encontraron observaciones de fondo que pudieren alterar y/o modificar los montos cancelados. Las observaciones de forma son evidentes en la redacción del Decreto emanado desde la Autoridad, donde no se indica la norma legal o dictamen del ente Contralor que autorice el pago de dichas asignaciones. Por último es importante señalar y tener en consideración lo indicado y/o instruido por la Unidad Administradora de dichos recursos en cuanto a la utilización de esos recursos.

En cuanto al examen realizado al Decreto Nº 1251, de fecha 21 de septiembre de 2018, el cual decreto pagar el monto pendiente de la asignación VTF Ley Nº 20.905, de funcionaria que ya no se encuentra con contrato vigente del Jardín Infantil y Sala Cuna Catamarca, Paicaví y Poeta Pedro Prado, se indica lo siguiente:

<b>Jardín Infantil Poeta Pedro Prado</b>				
<b>Nombre de Funcionaria</b>	<b>Rut</b>	<b>Homologación adeudada</b>	<b>Periodo</b>	<b>Total</b>
Carmen Gloria Riquelme Torres	10.133.813-4	\$ 70.139	Agosto	\$ 70.139
Mónica Cayupán Colicheo	10.134.869-5	\$ 78.489	Agosto	\$ 78.489
Alicia Érica San Martín Pizarro	10.430.954-2	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
María Elena Pinilla Osorio	11.882.909-3	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Evelyn Campos Rodríguez	12.809.651-5	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Claudia López Figueroa	12.825.018-2	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Soledad León San Martín	12.857.619-3	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Luisa del Carmen López Matamala	12.858.889-2	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Mónica Antonieta Viera Puentes	13.197.462-0	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Claudia Andrea Palma Palma	13.240.160-8	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Soledad Huaiquinao Nancucho	13.263.505-6	\$ 78.489	Agosto	\$ 78.489
Madeleine Toledo Peña	13.900.991-6	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Alejandra Elena Palma Marambio	13.943.312-2	\$ 88.758	Agosto	\$ 88.758
Regina de las Mercedes Sepúlveda Carvajal	14.289.745-8	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Josselin Andrea Avello Melia	15.227.805-5	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
<b>Dénisse Victoria Rojas Vargas</b>	<b>15.531.886-4</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Agosto</b>	<b>\$ 0</b>
Soledad Santana Pérez	15.956.330-8	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Marcela Alejandra Molina Placencia	16.049.250-3	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
María Gloria Dauré Bustamante	16.084.320-9	\$ 78.489	Agosto	\$ 78.489
Carla Romero Tapia	16.339.401-4	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Karla Mourenn Besoain Caroca	16.361.672-6	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
<b>Johanna Valeska Sáez Cárcamo</b>	<b>16.619.233-1</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Agosto</b>	<b>\$ 0</b>
Paulina Maday Salazar Garrido	16.666.427-6	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Valeria Patricia Torres Pérez	16.787.157-7	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Daniela Concha Monteghirfo	16.796.828-7	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Ana Matos Riquelme	17.374.291-6	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Vanessa de Lourdes Solís Martínez	17.426.226-8	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Joceline Cerda Lizana	17.980.437-9	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
<b>Nicole Reyes Marín</b>	<b>18.464.134-8</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Agosto</b>	<b>\$ 0</b>
<b>Karen Osseş Avello</b>	<b>17.788.144-9</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Agosto</b>	<b>\$ 0</b>
Carina Galaz Morales	18.539.407-7	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Camila Andrea Pangue Chávez	18.850.750-6	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Camila Mitchell Riveros Salas	19.283.327-2	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539



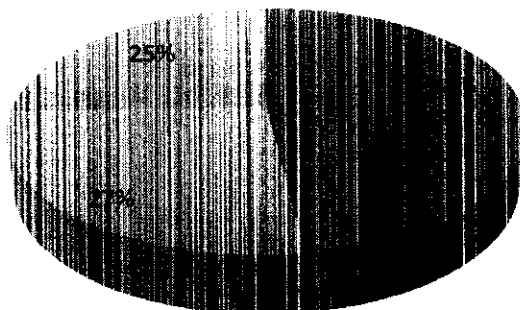
Municipalidad  
**Quinta Normal**

Carla Robert Giannattasio	19.453.126-5	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Cynthia Araneda Pinuel	19.507.840-8	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Constanza Candia Tapia	19.756.007-K	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
<b>Danitza Leyton Muñoz</b>	<b>19.386.365-3</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Agosto</b>	<b>\$ 0</b>
Katherine Molina Vilches	19.955.159-0	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Catalina Yáñez Cárcamo	20.058.409-0	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Leticia Álvarez Silva	6.821.222-7	\$ 78.489	Agosto	\$ 78.489
Jacqueline Reyes Mancilla	7.128.316-K	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Inocencia Castro Montenegro	7.134.046-5	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Patricia Figueroa Poblete	7.544.354-4	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Rossana López Tapia	8.862.109-3	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
María Farías Valero	9.214.180-2	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Patricia Baeza Martínez	9.403.698-4	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
María Verónica Villagra Mesa	9.796.546-3	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.129.072</b>		<b>\$ 4.129.072</b>

<b>Jardín Infantil Paicavi</b>				
<b>Nombre de Funcionaria</b>	<b>RUT</b>	<b>Homologación adeudada</b>	<b>Periodo</b>	<b>Total</b>
Julia del Carmen Vera Pérez	10.286.670-3	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Marcela Hernández Cortez	12.129.203-3	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
María de los Ángeles Bustamante Urzúa	13.003.817-4	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Carol Giselle Soto Torres	13.238.993-4	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Ximena Gómez Brito	13.666.215-5	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Karem Montecinos Aguilar	13.667.773-K	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Juana Cárdenas Fuenzalida	14.127.878-9	\$ 239.524	Agosto	\$ 239.524
Patricia Andrea Lucero Hermosilla	14.141.136-5	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Bernardita De Lourdes Sepúlveda Muñoz	15.485.496-7	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Valeska Margarita Collio Cofré	15.782.899-1	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Katherine Góngora Otárola	17.376.020-5	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
María de Lourdes Guajardo Gutiérrez	17.769.437-1	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Daniela Valentina León Arbuch	18.047.567-2	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Susana Fuentes Alborno	18.080.407-2	\$ 186.334	Agosto	\$ 186.338
Valentina Aguilar Duarte	18.615.250-6	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Katalina Duprat Valderrama	18.862.981-4	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Dannae Jhael Muñoz Fernández	19.062.584-2	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Nazaret Ximena Romo Margall	19.093.187-0	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Constanza Contreras Soto	20.139.096-6	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Nuri Salazar Hernández	5.317.015-3	\$ 78.489	Agosto	\$ 78.489
María Inés Núñez Acuña	8.049.643-5	\$ 78.489	Agosto	\$ 78.489
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.304.634</b>		<b>\$ 2.304.638</b>

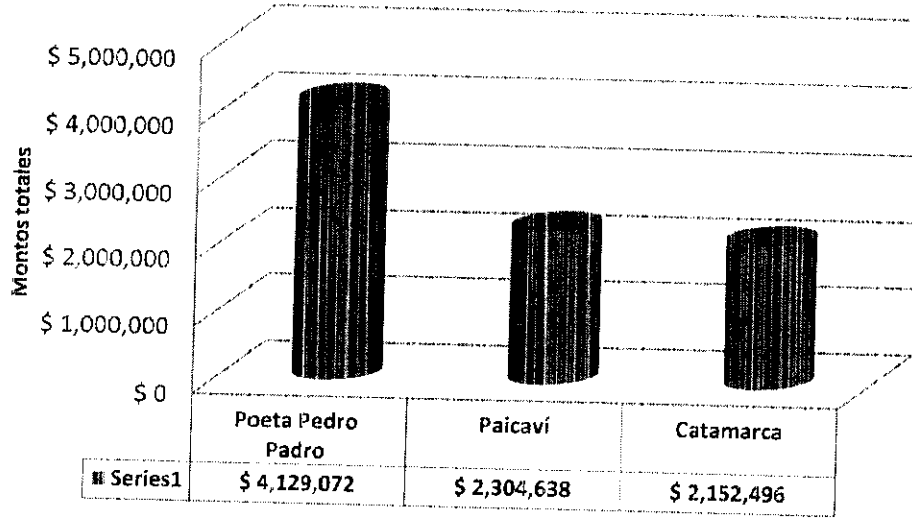
Jardín Infantil Catamarca				
Nombre de Funcionaria	RUT	Homologación adeudada	Periodo	Total
Carmen Gloria Soto Almendras	10.431.390-6	\$ 239.524	Agosto	\$ 239.524
Consuelo Valeska Vásquez Tapia	12.809.698-1	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Claudia López Figueroa	12.825.018-2	\$ 49.741	Agosto	\$ 49.741
Blanca Espinoza Figueroa	13.033.582-9	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Paulina Gutiérrez Contreras	13.663.740-1	\$ 0	Agosto	\$ 0
Carla Olate Herrera	16.340.362-5	\$ 0	Agosto	\$ 0
Paulina Hernández Pinilla	16.615.593-2	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Marjorie Arenas Cayupán	16.785.971-2	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Yasna Renee Riveros Reyes	18.098.774-6	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Natalia Soto Bobadilla	18.604.061-9	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
María Fernanda Parra Arenas	18.611.756-5	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Génesis Sarahy Pérez Madariaga	18.846.738-5	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Liza Andrea Hernández Muñoz	18.850.932-0	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Romina Soto Mella	18.851.281-K	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Nataly Pavéz Cabrera	18.928.568-K	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Annays González Guzmán	19.507.638-3	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Danitza Pino Sáez	19.731.396-K	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Alejandra Moreno Otárola	19.883.797-0	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Constanza Mella Leyton	19.884.423-3	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Tania Alvarado Vásquez	19.885.662-2	\$ 98.539	Agosto	\$ 98.539
Eliana Agustina Saavedra Castro	4.470.775-6	\$ 78.489	Agosto	\$ 78.489
Bernardita Elena Zúñiga Velasco	8.344.733-8	\$ 114.084	Agosto	\$ 114.084
Mónica Morales Salas	9.575.009-5	\$ 78.489	Agosto	\$ 78.489
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.152.496</b>		<b>\$ 2.152.496</b>

Porcentaje total de asignaciones por jardín.



- Poeta Pedro Padro
- Paicavi
- Catamarca

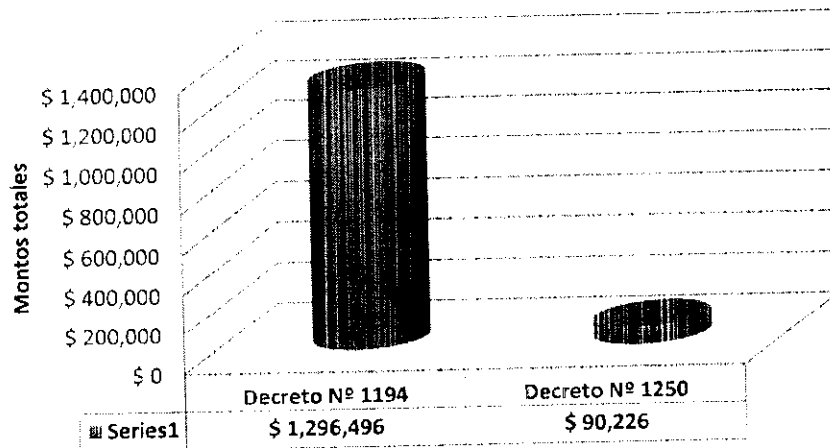
Montos totales de asignaciones por jardín.



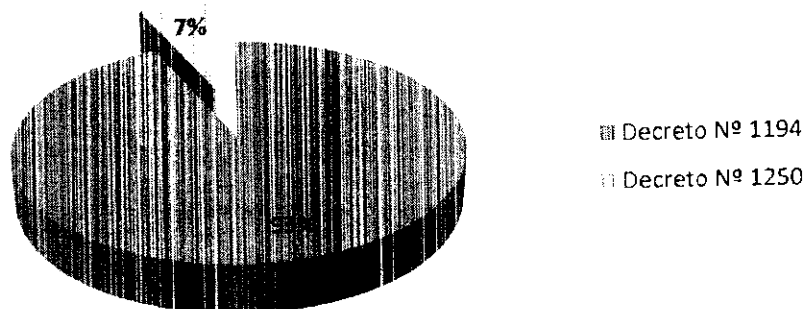
Observaciones
No se encuentran observaciones de fondo que pudieren afectar y/o desvirtuar los montos totales pagados a las funcionarias por concepto de asignaciones, de acuerdo lo establece la Ley. Sin embargo se requiere informar estado de Nicole Reyes y Karen Osses, dado que de acuerdo a lo señalado por la Unidad Administradora de los fondos se encontraban con asignación para el presente mes.
Respuesta a observación
Sin observaciones.-
Estado
Sin observaciones.-

## 5. Conclusiones Finales y/o Recomendaciones

Monto total de homologaciones realizadas

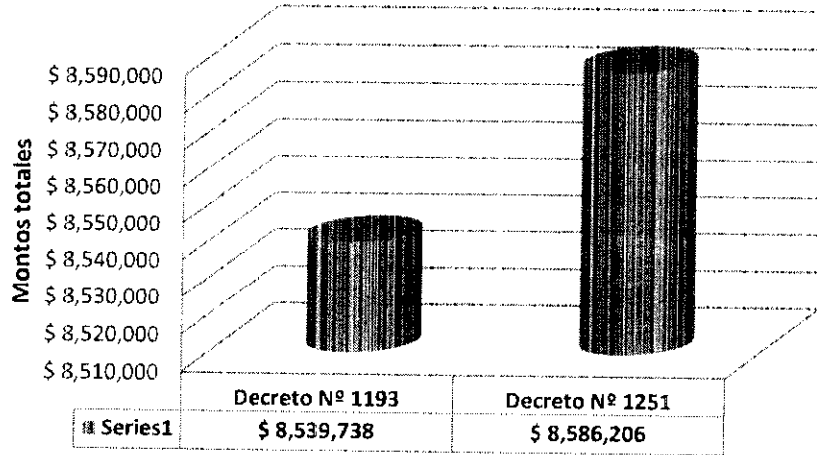


Porcentaje de homologaciones realizadas





**Monto total de asignaciones realizadas**



**Porcentaje de homologaciones realizadas**

